



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 15
Res. 104
Exp.3/11685/2015

Montevideo - 4 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Adventista de Montevideo (LAM), sito a la calle Luis Alberto de Herrera N°2826, solicita la **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de **3° Año de Ciclo Básico**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016;

RESULTANDO: Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, la Institución cuenta con las habilitaciones pedagógicas otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Cursos de 1° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°12 Acta N°2 de fecha 01 de febrero de 2017, Exp. 3/13664/13.
- Cursos de 2° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°4 Acta N°8 de fecha 12 de marzo de 2018, Exp. 3/13931/14.

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 230 a 231 luce Informe Final, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos señala que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el **3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006;**

III) que asimismo hace saber que la Dirección Encargada del Centro cumple con lo establecido en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, por lo que está habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes, así como también tomar Juramento de Fidelidad de la Bandera Nacional;

IV) que desde el **punto de vista jurídico** se cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que corresponde designar como **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Ciclo Básico al Liceo N°55 de Montevideo**;

VI) que desde el **punto de vista edilicio** la Institución cuenta con habilitación **provisoria hasta el 28 de febrero de 2021**, tramitada por Exp. 3/13931/2014 según DICTO cuya copia luce a fs 236 de los presentes obrados;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, con sede en Montevideo, **no presenta objeciones** para otorgar la habilitación solicitada.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016, solicitada por el Liceo Privado Adventista de Montevideo (LAM)**, sitio a la calle Luis Alberto de Herrera N°2826.

2) Designar como **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Ciclo Básico al Liceo N°55**.

3) Hacer saber a los interesados que deberán continuar la tramitación ante la Dirección Sectorial de Infraestructura para obtener la habilitación desde el punto de vista edilicio iniciada por Exp. 3/13931/2014.

Librese Nota Circular.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central, al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor. Oportunamente, archívese.



Dra. Esc. Victoria CROS TORTORELLA
Secretaria General en funciones
Consejo de Educación Secundaria



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

DEPTO. DE LEGISLACIÓN
MESA DE ENDESA
- 6 MAYO 2020
Fecha: